

ANEXO 6

Ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba a sus Usuarios Finales, para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Finales y las Tarifas de Referencia Sin Subsidio, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de Marzo de 2012. Implementación.

Artículo 1º: Establécese el mecanismo que se detalla a continuación para efectuar el traslado de los ajustes en los precios de la energía de la Tarifa Nº 4 del Cuadro Tarifario de la EPEC, a Tarifas de Venta a Usuarios Finales y a Tarifas de Referencia Sin Subsidio, aplicables a la energía consumida por los usuarios de las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba desde el 01 de Marzo de 2012.-

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los ajustes en los precios de energía aplicables a la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1 – a), como así también los ajustes en los precios de energía para la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Media Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1 – b), tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión.-

Artículo 3º: En el **cuadro Nº 2** se indican los ajustes en los precios de la energía y potencia aplicables a los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1).-

Artículo 4º: En el **cuadro Nº 3** se indican los ajustes en los precios de la energía y potencia aplicables a la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2), tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión.-

Artículo 5º: En el **cuadro Nº 4** se indican los ajustes en los precios de la energía y potencia aplicables a la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión.-

Artículo 6º: A los fines de que cada Cooperativa Distribuidora obtenga las Tarifas de Venta a sus Usuarios Finales y las Tarifas de Referencia Sin Subsidio establecidas por el artículo 7º de la Resolución SE Nº 652/2009, ambas de aplicación a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º precedente, los ajustes detallados en el presente instructivo deberán adicionarse a los precios de la energía y potencia incluidos en los respectivos Cuadros Tarifarios de Venta y Cuadros Tarifarios de Referencia Sin Subsidio, resultantes de la aplicación del Anexo 5 inmediato anterior.-

Artículo 7º: Las Distribuidoras Cooperativas deberán seguir presentando al ERSeP, antes del día 15 de cada mes, copia de la Declaración Jurada de Mercado denunciada a la EPEC para la facturación de su consumo.-

Artículo 8º: Las Distribuidoras Cooperativas deberán presentar una copia de los Cuadros Tarifarios obtenidos a partir de la aplicación del presente Anexo, dentro del plazo de 30 días de su notificación.-

Cuadro N° 1:

Cooperativas con Compra en Baja y Media Tensión sin Facturación de Potencia	
Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220 y 380 V)	
Suministros en Baja Tensión (220 y 380 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado	0,02597 \$/kWh (pesos por kWh)
Cooperativas con Compra en Media Tensión (13200 y 33000 V)	
Suministros en Baja Tensión (220 y 380 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado	0,02357 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros en Media Tensión (13200 y 33000 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado	0,02240 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro N° 2:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220 y 380 V) con Facturación de Potencia	
Suministros en Baja Tensión (220 y 380 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado a usuarios Residenciales	0,02260 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a Alumbrado Público	0,02167 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a usuarios excepto Residenciales y Alumbrado Público	0,02636 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros en Baja Tensión (220 y 380 V) con Facturación de Potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	4,45658 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	3,60171 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro N° 3:

Cooperativas con Compra en Media Tensión (13200 y 33000 V) con Facturación de Potencia	
Suministros en Baja Tensión (220 y 380 V)	
Suministros sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado a usuarios Residenciales	0,01361 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a Alumbrado Público	0,01305 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a usuarios excepto Residenciales y Alumbrado Público	0,01587 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros con Facturación de Potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	2,73794 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	2,22748 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros en Media Tensión (7620, 13200 y 33000 V)	
Suministros sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado a usuarios Residenciales	0,01492 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a Alumbrado Público	0,01431 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a usuarios excepto Residenciales y Alumbrado Público	0,01741 \$/kWh (pesos por kWh)

Suministros con Facturación de Potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	2,91004 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	2,36750 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro N° 4:

Cooperativas con Compra en Alta Tensión (66000 y 132000 V) con Facturación de Potencia	
Suministros en Baja Tensión (220 y 380 V)	
Suministros sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado a usuarios Residenciales	0,00669 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a Alumbrado Público	0,00642 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a usuarios excepto Residenciales y Alumbrado Público	0,00781 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros con Facturación de Potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	1,30739 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	1,11710 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros en Media Tensión (7620, 13200 y 33000 V)	
Suministros sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado a usuarios Residenciales	0,00734 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a Alumbrado Público	0,00703 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a usuarios excepto Residenciales y Alumbrado Público	0,00856 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros con Facturación de Potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	1,38969 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	1,18742 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros en Alta Tensión (66000 y 132000 V)	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	1,68190 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	1,43710 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)